

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 74/1988, de 19 de julio, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo.

Por Decreto 41/1986, de 11 de junio, se aprobó la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, desarrollada por la Orden de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 30 de septiembre de 1986.

La necesidad de adecuar la estructura orgánica a las nuevas exigencias de funcionamiento, con la incorporación de las nuevas unidades administrativas que constituyen el Centro de Cálculo de la Junta de Extremadura, con competencias específicas en materia de informática, no sólo referidas a esta Consejería, sino también a las restantes, puesto que constituye el instrumento de coordinación y apoyo material y técnico a la Junta de Extremadura, hace precisa una modificación de la actual estructura orgánica con la incorporación de un nuevo Servicio.

En su virtud, en base a lo establecido en el artículo 25.15 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de julio de 1988,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifica el artículo 2.2.º del Decreto 41/1986, de 11 de junio, que quedará redactado de la forma siguiente:

«2.º La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes unidades:

- Servicio de Administración General y Secretariado del Consejo de Gobierno.
- Servicio de Protección Civil y Seguridad.
- Servicio de Legislación y Documentación.
- Servicio de Relaciones Laborales.
- Servicio de Proceso de Datos.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Consejería de la Presidencia y Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual

o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 19 de julio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura en funciones.

Decreto del Presidente de 6 de julio de 1988,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

DECRETO n.º 75, de 19 de julio, por el que se declara al urgente ocupación por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 12 del Plan de Obras y Servicios de 1987, denominada «Ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento en Puebla de Alcocer».

La Diputación Provincial de Badajoz, en sesión plenaria celebrada el 26 de febrero de 1988, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra n.º 12 del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, denominada «Ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento en Puebla de Alcocer», apreciando la necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados por la expropiación, a cuyos efectos se acuerda asimismo solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de bienes prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Los terrenos que son objeto de la expropiación y a que se refiere el acuerdo, son propiedad de D.ª Consuelo Cabanillas Alcobendas, respondiendo a la siguiente descripción: «Al sitio Huerta de los Frailes, que linda: norte, D.ª Adriana Cabanillas Casatejada y D.ª Agustina Marín Gutiérrez; sur, C/. José Antonio y Convento; este, herederos de D. Vicente Murillo Mogollón, y oeste con D. Alejandro Murillo Martín. Expropiación definitiva de la propiedad, para la construcción de tres pozos de registro de tres por cuatro metros, lo que es igual a doce metros cuadrados».

Se ha publicado anuncio sobre dicha expropiación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 96 de fecha 27 de abril de 1988, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Se estima necesario tomar en consideración la apreciación sobre necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados adoptada por la Corporación expropiante, en razón al interés público y urgencia en la ejecución de una obra que afectan los servicios mínimos obligatorios a que se refiere el artículo 26.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril y que trata de satisfacer necesidades primarias de los habitantes de dicha localidad, evitando al mismo tiempo que se puedan

producir malos olores y focos de infección.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de julio de 1988,

DISPONGO

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara de carácter urgente la ocupación, por la Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes afectados por la expropiación para la ejecución de la obra n.º 12 del Plan de Obras y Servicios de 1987, denominada «Ampliación de redes de abastecimiento y saneamiento en Puebla de Alcocer».

Mérida, a 19 de julio de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura en funciones.
Decreto del Presidente de 6 de julio de 1988,
JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ORDEN de 14 de julio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Local del Municipio de Navaconcejo (Cáceres).

El Ayuntamiento de Navaconcejo (Cáceres), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Local. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 5 de agosto de 1987 y 10 de junio de 1988, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña local.

Consta en dicho expediente el informe de la Real Academia de la Historia, emitido el día 15 de abril del presente año.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

Artículo primero: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Navaconcejo, con la siguiente descripción:

«Cortado. Primero, de plata, un castillo de azur, almenado y donjonado de tres donjones, mazonado

de sable y aclarado de gules, acompañado de un pino arrancado de sinople y de un castaño, también arrancado asimismo de ese color. Segundo, de sinople, una cruz de plata con los extremos rematados en tres puntas, puestas sobre tres gradas de lo mismo. Al timbre, Corona Real cerrada».

Artículo segundo: Se aprueba la Bandera Local del Municipio de Navaconcejo, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, tajada de verde y blanco, cargando en el centro de las misma el Escudo Municipal».

Dado en Mérida, a 14 de julio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

ORDEN de 18 de julio de 1988, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Local del Municipio de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

El Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Local. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 14 de julio de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña local.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 24 de junio de 1988.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

Artículo primero: Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Malpartida de Cáceres, con la siguiente descripción:

«De gules, el castillo de oro, con tres puertas, mazonado de sable y aclarado de azur, almenado y donjonado de tres donjones y sumado al central de un león rampante de púrpura, perfilado de plata. Al timbre Corona Real cerrada».

Artículo segundo: Se aprueba la Bandera Local del Municipio de Malpartida de Cáceres, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadrada, de color azul, campeando en su centro, el Escudo de Armas del Municipio».

Dado en Mérida, a 18 de julio de 1988.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES